

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 686793105001-2021-00051-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documental aportada por la parte demandante, obrante en archivos PDF 62 y 63 del expediente electrónico, el juzgado, **DISPONE:**

1º. Ordenar a la parte demandante repetir la actuación procesal relacionada con la notificación por aviso prevista por el art. 29 del C. P. T. y de la S.S., con destino al vinculado a la Litis, toda vez que la efectuada puede conllevar futuras irregularidades en tan importante trámite procesal.

En efecto, al otear la notificación por aviso librada con destino al vinculado WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES¹, se le indica: “Le comunico la asistencia del mencionado proceso, que se tramita en el despacho Judicial (...) ubicado en (...) y correo electrónico (...), donde se admitió proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en su contra. Le informo que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguiente a la entrega del presente aviso, para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda” enunciándole finalmente que se anexa copia del auto admisorio de la demanda, constante de cinco folios. (el subrayado es del Juzgado).

¹ PDF 62 FI 4

Vistas así las cosas, es evidente que frente al señor WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, este Juzgado no admitió la demanda, para lo cual basta con observar el auto del 2 de junio de 2021²; pues la vinculación del mismo devino de decisión adoptada por este Juzgado en auto del veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)³, luego en este caso concreto, la notificación personal al mencionado señor lo es respecto de “*la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte*”, en su contra, que no es otra que, se repite, la calendada el 26 de julio de 2022, y si bien el apoderado de la parte actora, relacionó dicho proveído en la parte superior derecha de la comunicación que le libró -datos del proceso-, el Juzgado no debe dar cabida a irregularidades en tan importante acto procesal.

Finalmente, y en el evento de que haya lugar a nombrarle curador y ordenar el emplazamiento del vinculado, la petición deberá realizarse en un todo conforme a las prescripciones del art. 29 del C. P.T. y de la S.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. Ordenar a la parte demandante, repetir la notificación por aviso con destino al vinculado a la Litis, señor WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, en atención a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

² Ver PDF 09

³ Ver PDF 23

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9c03c5dad54a8779831229c1167426f09fd0b361d12db00e061aca4a02375f**

Documento generado en 01/02/2024 05:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>